

Municipio: San Fernando.
 Provincia: Cádiz.
 Código: 11007909.
 Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Educación Infantil.
 Ciclos: 4.
 Grupos: 8.
 Puestos escolares: 160.
- Técnico Superior en Integración Social.
 Ciclos: 4.
 Grupos: 4.
 Puestos escolares: 80.
- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
 Ciclos: 2.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se concede la autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio al Centro Docente Privado Ramón y Cajal, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Francisco Campos Cobos, como representante de la entidad Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro Docente Privado de Educación

Secundaria «Ramón y Cajal», sito en calle Libertador Joaquín José da Silva Xavier, núm. 1, de Córdoba, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo).

Resultando que en el mismo recinto escolar está autorizado, por Orden de 8 de junio de 1998 (BOJA de 7 de julio), un Centro de Educación Secundaria para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio en: 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa; 1 Ciclo de Técnico en Comercio; 3 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y 1 Ciclo de Técnico en Farmacia. Funcionan en régimen de concierto educativo 9 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y 3 unidades de Programa de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero (BOE del 17); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Ramón y Cajal», de Córdoba, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Ramón y Cajal».

Titular: Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: C/ Libertador Joaquín José da Silva Xavier,
núm. 1.

Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código de Centro: 14007416.
Enseñanzas a impartir:

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Gestión Administrativa.
Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico en Comercio.
Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Ciclos: 3.
Grupos: 3.
Puestos escolares: 90.
- Técnico en Farmacia.
Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.
Ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 80.
- Técnico Superior en Prótesis Dentales.
Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes.
Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Integración Social.
Ciclos: 2.

Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 638/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Jesús Santiago Plata recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/2001 contra la Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de enero de 2002, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.